

# EL PORVENIR SEGOVIANO,

PERIODICO LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Dentro y fuera de esta capital: 18 rs. trimestre.  
5/4 medio año y 66 un año.

## SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES.

Se insertan anuncios á precios convencionales. Los suscritores podrán insertar un anuncio al mes, gratis, no excediendo de ocho líneas.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Segovia: en la redaccion, calle de San Francisco, 25, casa de Baños, cuarto bajo. - Madrid: Arenal 11, librería de Hernando. Se servirán suscripciones á cualquier punto de España, previo aviso y remision de su importe en libranzas ó sellos de franqueo.

## FERRO-CARRIL.

Con la mayor satisfaccion publicamos el importantísimo trabajo de la Comision del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, nombrada para informar sobre los anteproyectos del plan general de Ferro-carriles, formados en virtud de la ley de 13 de Abril del presente año.

En ese concienzudo y luminoso informe de la comision, con el que nuestro celoso y entendido Ayuntamiento tan ha estado conforme, como que ya le ha remitido, segun noticias, por de su acuerdo al Gobierno de provincia, se prueba convincentemente la conveniencia general y la particular de nuestro país en la construccion del Ferro-carril, autorizado por el primer artículo de los adicionales de la ley de 11 de Julio de 1856, en la manera proyectada en los estudios presentados por el Excmo. Señor Don José de Salamanca, base, de la súplica elevada al Gobierno de S. M. por varios particulares de esta provincia de concesion de esa construccion.

Al encontrar, no solamente admitidas, sino ampliadas y con la mayor lucidez probadas en ese interesante escrito nuestras propias ideas emitidas en la serie de artículos sobre tal negocio de esta humilde publicacion; experimentamos el indescriptible placer, natural en quien, amante sobre todo de su país, se aquieta con la conviccion, de no haber errado al sustentar lo que creyera útil para este, que le presta la demostracion hasta la evidencia, como en su mayor parte matemática de un criterio tan respetable, cual el de nuestra patriótica Municipalidad.

Sea esta una nueva página meritoria en los honrosos anales del Ilustre Ayuntamiento de Segovia, que pruebe á las generaciones venideras el tesoro de virtudes cívicas entrañadas en su Municipio.

«Enterada esta comision muy detenidamente de los anteproyectos presentados, unos por la Comision, y otros por la Junta plena consultiva de caminos, canales y puertos; así como de las bases que los mismos establecen, y muy particularmente de los pertenecientes á esta Capital y provincia comprendidos en los cuadros números 1.º 14 a y 16 de la Comision y en el 1.º y 13 de la Junta plena, pasa á contestar á cada una de las ocho preguntas que abraza el interrogatorio propuesto por la Comision para la resolucion definitiva del plan general de la red de Ferro-carriles del Reino en la forma siguiente:

1.º ¿Sí la línea ó líneas designadas en los anteproyectos del plan general de Ferro-carriles consideradas en la que se refiere á su direccion en cada provincia, son las mas conve-

nientes para servir los intereses de la misma, sin que se desatiendan los generales que la motivan?

Siendo dos las líneas pertenecientes á esta provincia comprendidas en los anteproyectos: una que partiendo de la línea general del Norte en Navalperal y terminando en San Ildefonso, ponga esta provincia en comunicacion con Madrid y Valladolid, y la otra directa desde Madrid á Valladolid pasando por esta Capital: desechada la primera como enteramente inútil á los intereses de la provincia por las razones que al comparar las dos líneas se aducirán, limitándonos á solo la segunda decimos: que aunque autorizada esta línea por una ley sancionada por S. M. y no derogada por la 13 de Abril último, le pone fuera de toda discusion; sin embargo, la Comision la juzga no solo conveniente sino muy útil á servir los intereses de la provincia, por atravesar los puntos mas productivos de ella, facilitando la introduccion de los géneros de consumo y exportacion de los productos sobrantes, en las dos únicas direcciones que se conocen de Madrid y Valladolid; acercando las distancias de estos puntos cuanto es posible, y sin que se perjudiquen los intereses de las demas provincias que empalman en la general del Norte; antes por el contrario se encuentran todas favorecidas por el acortamiento que resulta en la línea de Madrid á Valladolid, en que todas están interesadas.

2.º ¿Seria mas conveniente sustituir ó modificar su direccion para servir mejor unos y otros intereses?

Una pequeña modificacion encuentra la Comision, podría adoptarse en la línea de esta provincia designada en el anteproyecto de la Junta que sin perjudicar los intereses de la provincia de un modo sensible favorecería altamente los de la línea general; y es el que desde la salida del túnel de Guadarrama, en lugar de oblicuar á esta Capital, continúe á Guijosalvas y desde allí recta á Valladolid, segun los estudios hechos y plano presentado por el Excmo. Señor Don José de Salamanca.

Esta línea así modificada acortaría una tercera parte la distancia que por la línea de Avila hoy media entre Madrid y Valladolid, resultando notablemente mejorados y mas bien servidos los intereses de aquellas provincias y cuantas vias empalman en la general en los expresados puntos; esta Capital quedaria muy favorecida tambien, estableciendo como en el mismo plano se propone un corto ramal desde la misma á empalmar á Guijosalvas con trenes directos á Madrid y Valladolid.

Los intereses de los pueblos inmediatos á esta poblacion no padecerian proporcionándoseles el embarque en esta Capital, y los algun-

tanto desviados se encuentran ya próximos á la línea modificada que corre á muy poca distancia de la primitiva, con quien luego viene á unirse pasando por los mismos centros productivos.

Y en cuanto á las razones y motivos por que de las dos líneas propuestas debe desecharse la de Navalperal y preferirse la directa, cree la comision muy atendibles los siguientes:

Primero. Por su acortamiento. La línea de Navalperal coloca á Madrid á 149 kilómetros ó sean 27 leguas, la directa á solo 100 ó sean 18 1/2 leguas.

Por Navalperal, Valladolid se encuentra á 243 kilómetros ó sean 44 leguas, por la segunda á 121 kilómetros ó 22 leguas; resultando una aproximacion de cerca de 9 leguas á Madrid y 22 menos cuarto á Valladolid, segun se demuestra en el adjunto estado comparativo sacado de los cuadros de los anteproyectos presentados de las líneas proyectadas y de las tarifas generales de la línea del Norte en la parte comprendida en el proyecto de Navalperal.

Segunda. Su mayor economía en los portes, segun la longitud de las dos líneas, del coste de peage y tonelada métrica de mercancías, y calculado el precio medio de las tarifas de las líneas que en el dia están funcionando que es 30 céntimos por kilómetro en coche de segunda y 55 céntimos por idem tonelada métrica de mercancías de segunda clase, resulta, asiento en coche de segunda á Madrid en la directa por los 100 kilómetros 30 reales, idem á Madrid por Navalperal por los 149 id., 44 rs. 75 cénts.; á Valladolid en coche de segunda por los 121 kilómetros de la directa 36 rs. 30 cénts.; á id. por Navalperal por los 243 kilómetros 72 rs. 90 céntimos; porte por tonelada métrica ó sea mil kilogramos de mercancía de segunda clase á Madrid por la directa 55 rs., id. por Navalperal 81 rs. 25 cénts.; á Valladolid en la directa, 66 rs. 55 cénts. á id. por Navalperal 133 reales 65 céntimos.

Diferencia á favor de la directa, á Madrid en coche de segunda 14 rs. 70 cénts., á Valladolid por id. á favor de la misma 36 reales 60 céntimos.

Tonelada métrica de mercancías de segunda clase á Madrid 26 rs. 95 cénts. en favor de id., á Valladolid 67 rs. 10 cénts.

Resultando segun demuestra el adjunto estado una economía en el peage y porte de mercancías por la directa un 50 por 100 á Madrid y un 100 por 100 á Valladolid.

(Se continuará.)

## Disposiciones Oficiales.

### REGLAMENTO

sobre organizacion de los partidos médicos de la Península.

(Conclusion.)

Art. 15. Solicitada y obtenida la correspondiente autorizacion del Gobernador de la provincia, para cuyo fin se le remitirá el acta que el precedente artículo expresa, deberá anunciarse la plaza vacante de titular en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, señalando un plazo que no baje de 30 dias para que los pretendientes dirijan al Alcalde sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas.

Art. 16. Luego que termine el plazo señalado para la admision de solicitudes, remitirá el Alcalde al Gobernador de la provincia las que haya recibido para que la Junta provincial de Sanidad forme una lista de los pretendientes, inscribiéndoles según el orden de sus merecimientos.

Tendrán las Juntas en consideracion para formar estas listas, los títulos académicos, los méritos contraídos durante la carrera, los alcanzados después de haberla terminado y los años que llevan de práctica los aspirantes. Será asimismo considerado como muy digno de atencion el haber servido cualquiera de los partidos de que habla el art. 2.º

Art. 17. Luego que el Gobernador de la provincia remita al Alcalde el informe de la Junta provincial de Sanidad, reunirá este al Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes quienes procederán al nombramiento del titular, eligiendo por mayoría de votos uno de los Facultativos que ocupen los tres primeros lugares en la lista formada por la referida Junta.

Art. 18. Si el Profesor elegido por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes aceptase la plaza de titular y el Gobernador aprobase el nombramiento por haberse observado todas las condiciones de legalidad, se procederá á extender en debida forma la escritura de contrato que en el artículo 67 de la ley de Sanidad se expresa.

Art. 19. Para la provision de las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéuticos titulares comunes á dos ó mas pueblos correspondientes á los partidos de cuarta clase de que trata el art. 4.º, han de observarse las propias reglas establecidas en los precedentes artículos, debiendo reunirse los Ayuntamientos asociados de doble número de mayores contribuyentes de cada pueblo, así para determinar las condiciones del contrato como para la eleccion de Facultativos y otorgamiento de la escritura.

El Alcalde que el Gobernador de la provincia designe presidirá las reuniones, instruirá el expediente, anunciará la vacante, se entenderá con la referida autoridad superior de la provincia, y convocará para hacer el nombramiento y estender la escritura.

Art. 20. Conforme previene el artículo 70 de la ley de Sanidad, ningun Facultativo titular encargado de la asistencia de los pobres será separado de su destino sin causa justificada y previo expediente en que se le oiga, y tambien á la Junta de Sanidad y al Consejo de la provincia.

Los interesados tendrán en todo caso derecho de alzada al Gobierno que resolverá oyendo previa-

mente al Consejo de Sanidad y al de Estado si lo estimase conveniente.

Art. 21. Los Facultativos titulares que renuncian sus destinos, cumplido que sea el tiempo por que se escrituraron, salvo en los casos de mútuo consentimiento de que habla la ley en su art. 70 y los que se citan en el artículo siguiente, avisarán siempre á los Ayuntamientos con un plazo de dos meses de anticipacion para que dentro de él puedan proveerse las vacantes.

Art. 22. Podrán considerarse anulados los contratos sin el mútuo acuerdo de que habla el artículo anterior, siempre que vacando en la provincia en que el Facultativo preste sus servicios algun partido de más categoría que el que desempeñe, sea elegido para él en los términos que se expresan en este reglamento.

Art. 23. En los contratos que los Ayuntamientos celebren con los Facultativos titulares se hará constar que podrá concedérseles hasta dos meses de licencia al año para los casos de ausencia y cuatro por motivos de salud justificados, siempre que pongan de su cuenta Facultativos de la misma clase que desempeñen el servicio correspondiente.

Art. 24. Al Facultativo titular que en época de epidemia ó contagio abandone el pueblo ó pueblos que le tienen contratado, se le privará del ejercicio de su profesion por un tiempo mas ó menos largo, conforme determina el art. 73 de la ley de Sanidad, á cuyo fin deberá formarse el expediente gubernativo que corresponde, según previene la Real orden de 11 de Abril de 1856.

El Gobierno resolverá en vista de este expediente, después de haber oido el Consejo de Sanidad y al de Estado si lo estimare oportuno.

Art. 25. Tambien impondrá el Gobierno la pena gubernativa que tenga por conveniente, después de haber oido al Consejo de Sanidad del reino, á los Facultativos que dejen de cumplir con fidelidad los encargos relativos á Sanidad general que les fueren encomendados en el pueblo ó distrito de que son titulares, ó que se resistan á hacer ciertas operaciones de que depende la vida de uno de nuestros semejantes.

#### Artículos adicionales.

Art. 1.º Serán reconocidos como pobres de solemnidad por los pueblos, para los efectos de este reglamento, los expósitos que se lacten en sus jurisdicciones.

Art. 2.º Quedan encargados los titulares por este artículo, y hasta tanto que se publique el reglamento de higiene pública, de aconsejar á los respectivos Alcaldes de los pueblos ó zonas que constituyan su partido, la desaparicion de todos los focos de infeccion que á su juicio perjudiquen á la salubridad pública, dando cuenta al propio tiempo á los Subdelegados de Sanidad de los partidos y á los Gobernadores de las provincias para que tengan resultado estas denuncias.

Art. 3.º Con objeto de dar tiempo á los Gobernadores de provincia para la organizacion de partidos en la forma que se determina en el artículo 2.º, no empezará á regir este reglamento hasta el 1.º de Julio del próximo año de 1865.

Art. 4.º Los Facultativos que actualmente se hallen sirviendo plazas de titulares serán respetados en sus puestos, si los ocupan legalmente, hasta la terminacion de sus contratos.

Art. 5.º Quedan en libertad de rescindir los contratos hoy existentes los Ayuntamientos y los

Facultativos, de acuerdo con lo que previene la ley de Sanidad en su art. 70, y de verificarlos de nuevo, con entera sujecion á este Reglamento.

Art. 6.º A medida que vayan terminando estos períodos, cuidarán los Gobernadores de que los pueblos que tengan escriturados Facultativos titulares, cuyos contratos se respetan según el art. 4.º adicional, entren á cumplir con las prescripciones de este reglamento.

Art. 7.º Los gobernadores exigirán de los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, en los 15 dias siguientes á la publicacion de este reglamento en la Gaceta, una certificacion del contrato subsistente entre el Facultativo y el pueblo, con referencia al libro de actas del Ayuntamiento. Este documento será el texto de consulta siempre que concurran dudas, y servirá para fijar la terminacion sus contratos con el Gobierno de la provincia.

Art. 8.º Darán asimismo los Gobernadores al Ministerio una nota semestral de este servicio, en la cual conste el nombre de los pueblos que constituyen los partidos médicos, su clase, número de vecinos, nombre de los Facultativos, su categoría bien definida con arreglo al título, asignacion señalada y pobres que visitan, á cuyo efecto se llevará un registro de este personal con los citados requisitos.

Madrid 9 de Noviembre de 1864.—Luis Gonzalez Brabo.

### Noticias del Reino.

—En la administracion de estancadas de Alcira solo se han salvado trece cajones de tabaco picado, el papel sellado y los sellos de correos, gracias á las activas disposiciones del administrador, D. Jacinto Suarez, que para subir á su habitacion tuvo que pasar á nado desde los almacenes. El mismo administrador abrió dos agujeros en el piso de su habitacion, para salvar dos familias que pedian socorro.

—En Alberique se ha encontrado un cofre cerrado, que después de abierto, ha resultado contener gran número de títulos de propiedad y un zapato lleno de monedas de oro. Se ha averiguado quién era su dueño, y se le han entregado los títulos y el dinero.

—El número de personas muertas, edificios caídos y apuntalados y caballerías que han sucumbido hasta el día 9 en Alcira, asciende á la cifra siguiente; personas muertas, 23; casas arruinadas, 217; idem apuntaladas, 635; caballerías mayores, 1,003; cerdos, 115; bueyes, 53.

—La inundacion que el día 4 del actual llenó de espanto y consternacion á los pueblos de la vega de Valencia, es la mas extraordinaria de cuantas ha sufrido aquel pais.

Por la media exacta de las anteriores, que se ha conservado en un edificio de Carcagente, los mayores crecimientos del Jucar han tenido lugar por el siguiente orden, de mayor á menor: 17 de Noviembre de 1805.—21 de octubre de 1843—5 de octubre de 1779. La avenida de Noviembre de 1864 ha subido un metro mas que la mas alta de las que la precedieron, ó sea la del año 5, que tan funestos recuerdos dejó en aquella ribera.

—La sociedad valenciana titulada el Centro de esportacion se ha apresurado á poner á disposicion de la diputacion de aquella provincia cinco pipas

del excelente vino que elabora en sus grandiosos almacenes del Grao y 5,000 rs. en metálico, con destino todo á socorrer las necesidades de las víctimas de la inundacion.

—Durante la horrorosa inundacion porque acaba de pasar la desgraciada villa de Alcira, han ocurrido algunos sucesos verdaderamente providenciales. En prueba de ello, vamos á comunicar á nuestros lectores una escena que se nos ha referido por persona fidedigna. Parece que una pobre mujer, á quien sorprendió en la vega la crecida del rio, era arrastrada por la corriente de las aguas, y no encontrando punto alguno donde apoyarse, se cogió á las astas de un toro que flotaba á su lado, el cual nadando, logró atravesar el rio con la citada mujer, que pudo salvarse de este milagroso modo, refugiándose en la vecina montaña llamada de San Bernardo.

—S. M. la Reina ha dispuesto, como ya indicamos hace dias, que se suspendan varias fiestas que habia anunciadas para celebrar el dia de su santo, á causa de las desgracias ocurridas en las inundaciones de la provincia de Valencia; y ayer ordenó S. M. que se presupuesten los bailes anunciados, y que las cantidades á que asciendan los presupuestos se apliquen para remediar aquellas desgracias. Este rasgo de nuestra querida Reina no necesita ni apreciaciones ni comentario; es de esos que Dios manda imprimir en el libro de los escogidos, y los cuales justifican mas y mas el sobrenombre de *Benéfica* que tan legitimamente ha adquirido nuestra bondadosa y magnánima soberana.

—El domingo, en el primer tren regresaron á Valencia los bomberos de aquella ciudad y de Murviedro, y las brigadas de trabajadores que se enviaron á Alcira hace algunos dias. Los edificios derruidos en aquella poblacion eran el Domingo 252 y este mismo dia se derrumbaron otros dos, habiéndose apuntalado mas de 600.

El lunes volvieron á Alcira 18 de los bomberos de Valencia y 12 de los de Murviedro, á continuar prestando sus utilísimos servicios.

—Se ha solicitado la competente autorizacion para establecer en esta corte *La Protectora*, compañía de seguros mútuos contra la mortandad de

los ganados mular, caballar y vacuno, destinados á la agricultura.

—Parece, segun asegura un periódico, que los derechos pasivos de los maestros de primera enseñanza serán mas beneficiosos que los concedidos en los diversos paises de Europa.

—S. M. la Reina, en vista de que por parte del gobierno francés no se da curso á los exhortos que las autoridades españolas dirigen á las de aquel pais para el embargo ó secuestro de los bienes de los súbditos franceses procesados en España, se ha servido mandar que nuestras audiencias y autoridades dependientes de las mismas se abstengan de expedir tales exhortos con el objeto indicado, y que por reciprocidad no se dé cumplimiento tampoco á los que de aquel imperio se remitan aquí para la ejecucion de dicho embargo ó secuestro en bienes de súbditos españoles.

—Ha comenzado á publicarse en la corte una revista quincenal teórico-práctica de *Prisiones, beneficencia é higiene*, bajo la direccion de D. José María Canalejas. Esta publicacion tiene por objeto principal el poner de relieve el deplorable estado material y moral de nuestras prisiones, sin herir por esto susceptibilidades personales, y pedir al gobierno y á los centros directivos que, con preferencia á otras miras, hagan esfuerzos para emprender la reforma de las prisiones.

—S. M. la Reina, llevada de uno de esos hermosos y elevados impulsos que le son tan familiares, ha dispuesto que se haga á su costa una magnífica edicion ilustrada de los romances históricos del señor duque de Rivas, con destino á la educacion literaria del serenísimo señor príncipe de Asturias. La eleccion no podia ser mas acertada, por cuanto la lectura de ese verdadero monumento nacional levantado por el ilustre prócer, que es una de las glorias de su pais y de la alta clase á que pertenece, no podrá menos de infundir en el alma del tierno príncipe, los sentimientos de caballerosidad y españolismo que tanto deben enaltecer, al destinado á sentarse en el trono de San Fernando.

—S. A. R. el príncipe de Asturias hace unos dias visitó el cuartel de inválidos, acompañado del Excmo. señor ministro de la Guerra y de todos los jefes del establecimiento. S. A. R. visitó todas las brigadas y pabellones, y con mucha detencion la escuela, en donde estuvo examinando con escru-

pulosidad y complacencia las planas y todos los trabajos que le presentaron los niños. Estos, acompañaron á su salida al príncipe, victoreándolo con cariño y entusiasmo, y S. A. se despidió de ellos dándoles las gracias y saludándolos con el mayor afecto.

S. A. se enteró con mucho interes, preguntando al efecto al señor general Osorio, por el estado de algunos inválidos; asistió á la comida, y dispuso que se les sirviese doble ración de vino. Se informó de que dos inutilizados en la guerra de Santo Domingo no tenian todavía señalado haber, y mandó que de su bolsillo particular se le entregasen á cada uno 100 rs. Cuando le victorearon los inválidos, contestó el príncipe con un viva á la Reina y otro al Rey.

—Un antiguo suscriptor de *LAS NOTICIAS* nos remite la siguiente carta, que nos apresuramos á insertar, porque creemos que encierra un pensamiento altamente beneficioso y filantrópico, que merece ser conocido y estudiado por el gobierno. No estamos conformes con todos los detalles que espone en su carta el autor del pensamiento, pero en el fondo aplaudimos su generosa idea, y nos asociamos á ella espontánea y completamente. Hé aquí la carta:

*Sr. Director de las Noticias.*

Muy señor mio: Año y medio ha pasado desde que ocurrieron las desgracias de Manila, y todavía no ha podido socorrérseles por nuestro noble pais con una suma de 10.000,000 de rs. No me he llevado chasco con este resultado.

Acaban de ocurrir las de la provincia de Valencia, y oír su relacion entristece y acobarda al ánimo mas fuerte. Desventuras como esta, no se alivian con suscripciones particulares, ni con esfuerzos aislados, de resultados siempre pobres y siempre tardíos.

No creo inconveniente que se abran suscripciones, ni que se escogiten cuantos medios puedan mitigar, si bien nunca remediar, tanto infortunio; pero convencido de que ninguno será mas eficaz y pronto que el que voy á proponerle, me tomo la libertad de dirigírselo. V. verá si merece que como cosa de la redaccion, se proponga al gobierno y al público por medio de su apreciable periódico.

Adjunto es el prospecto de una extraccion extraordinaria de la loteria nacional, cuyos billetes

dor: «Este Señor, le dijo, á quien pido por tí todos los dias, te guarde, y me sea testigo del juramento que te hago. Aquel dia que tú le conozcas y en que un rayo de su gracia, mas poderosa que tu amante, hubiere tocado tu corazon, yo te juro de ser tu esposa.»

Aben-Hamet partió, y los vientos le llevan en pocos dias á las riberas africanas, donde su madre acababa de espirar. Allí abrazó su ataud y la lloró muchos meses sumergido en el dolor. ¡La eternidad ó los mares! Qué dos tristes barreras para el sensible Abencerraje! Unas veces en el desierto, otras entre las ruinas de Cartago, y otras muchas sentado en lo alto de la tumba de san Luis, vive de lo pasado y del porvenir, y gimiendo pronuncia á gritos los dos nombres queridos de Elima y Blanca. La una le dió la vida, la otra es el dueño de ella. ¡Con qué ansia ve todos los dias salir el sol, y con cuanto consuelo comienza á verle agrandar su

lo rompa sino la muerte, y que tú me hagas otro. Sígueme.»

Aben-Hamet penetró entre la larga fila de los sepulcros, y parándose al pie de una pirámide, vuelto á Blanca le dijo: «Blanca, mis mayores reposan aquí. Yo te juro por sus cenizas de amarte hasta el dia en que el ángel del juicio me llame al tribunal de Alá. Yo te prometo que mi corazon no será jamás de ninguna otra mujer, y que te recibiré por esposa al instante que reconozca la santa luz del Profeta. Todos los años por este tiempo vendré á Granada, y peregrinaré por tí para ver si me has guardado tu palabra y renunciás á tus errores.»

—Y yo tambien, dijo Blanca llorando, yo tambien te aguardaré todos los años; yo te conservaré hasta el postrer suspiro la fe que te he jurado, y que voy de nuevo á jurarte.» Y sacando del pecho un hermoso medallon donde estaba grabada la imagen del Salva-

Comenzaba ya la noche, y la luna esparcía su melancólica caridad sobre las murallas desiertas de la Alhambra. Su blanquinosa luz dibujaba en los muros de las galerías y en los anchos enlosados mil vistosos diseños de edificios aéreos, tendidos como un tapiz de encajes, en donde se trazaban los arcos de los claustros, y bullia entre el perfil incierto de las columnas la sombra móvil de las aguas saltando y de las tiernas ojas que movia el céfiro. El rui-

palacio. Esta tierna escena patética pierde toda su ilusion, y aun pareceria monótona y cansada fuera de aquel sitio y de aquella ocasion. Nuestros lectores verán si he tenido razon para colocarla en su verdadero lugar que por ser Granadino, conocia yo mejor. A este fin bastará que comparen este pasaje de mi traduccion con el texto correspondiente de M. de Chateaubriand, al fin de la página 252, donde dice: *Maure, ces jeux sont cruels, etc.*

Estoy seguro serán despachados, porque la noble raza española, no falta jamás á los grandes deberes, y porque en esta ocasion el interés va humanado con la generosidad.

Puesto en planta ese proyecto, puede acudir instantáneamente con la suma de 10.000,000 al socorro de tanta víctima, y los que contribuyan á aliviar esas desgracias, tendrán la esperanza de utilizar con grandes creces su generosidad.

A esta estraccion pueden contribuir, porque debe considerarse como una suscripcion nacional, los ayuntamientos y diputaciones provinciales. El gobierno debe remitir á los gobernadores los billetes que crea corresponden á cada provincia, tomando por tipo las cuotas de territorial é industrial, ó sus presupuestos, para que aquellos los distribuyan entre las diputaciones y ayuntamientos, autorizándolos para satisfacer su importe del fondo de imprevistos; y si este no bastase del de calamidades públicas. Los premios que obtengan estas corporaciones, se dedicarán despues de reintegrado el fondo de que salió el importe de los billetes, á obras públicas extraordinarias, creacion de escuelas, ó cualquiera otra que los ayuntamientos consideren conveniente y se apruebe por las vías legales.

Mas si los títulos, honores y cruces se han creado para premiar las grandes virtudes y los grandes servicios, yo consideraria como tal, el contribuir á esta suscripcion y concederia la gran cruz de Beneficencia ó la de Isabel la Católica, al que se suscribiera para sí por 1,000 billetes y un título de Castilla al que lo hiciera por 2,000; y cruces ú honores mas sencillos á los que tomaron 300 ó mas.

Del mismo modo daria un diploma de honor ó abonaria años de servicio á los administradores de loterías que mas número de billetes despacharan.

Invitaria tambien á los M. Rdos. arzobispos y obispos y á todo el clero español, para que con los grandes medios que su ministerio les conceda, escitaran la piedad de los fieles para que contribuyeran á la suscripcion como el medio mas seguro y pronto de remediar la calamidad con que el Todopoderoso ha affligido á nuestros hermanos.

El sorteo, ya que tan próximo está el de Noche Buena, lo señalaria para el 12 de febrero de 1865.

Así pondria una gran calamidad bajo el patrocinio de una augusta inocencia.

Los billetes deben dividirse en vijésimas partes para que estén al alcance de todas las fortunas.

Hé aqui el proyecto á que alude la carta anterior:

*Lotería nacional.—Sorteo extraordinario para socorrer las desgracias de la provincia de Valencia.—100,000 billetes á 20 pesos fuertes, divididos en vigésimas partes.*

El sorteo dividido en dos séries iguales de 50,000 billetes.

Premios para las series.	Ps. fs.	TOTAL. Ps. fs.
1 sin suerte para socorro de las desgracias.....	500,000	500,000
1 id gastos de la estraccion ó indemnizacion al Estado.....	200,000	200,000
<b>Premios á la suerte.</b>		
2 de. . . . .	150,000	300,000
2 de. . . . .	50,000	100,000
2 de. . . . .	20,000	40,000
2 de. . . . .	10,000	20,000
10 de. . . . .	4,000	40,000
30 de. . . . .	2,000	60,000
66 de. . . . .	1,000	66,000
900 de. . . . .	500	450,000
10.000 devoluciones de. . .	20	200,000
4 aproximaciones para los dos premios grandes de. . . . .	6.000	24,000
<b>11,018</b>	<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2.000,000</b>

## Noticias del Extranjero.

Londres 14.—(Llegado el 15 á las cuatro y media de la tarde; retrasado por el temporal)

El banquero Mirés ha perdido el proceso que tenia pendiente ante los tribunales de Londres.

Muller, el asesino de Mr. Briggs, ha sido ahor-

cado hoy. Ha marchado al suplicio con gran serenidad y no ha hecho ninguna revelacion.

—*L'Opinion Nationale* anuncia que monsieur Thouvenel ha experimentado una mejoría sensible, pudiendo considerársele fuera de peligro.

—La célebre trágica Ristori está llamando la atencion en Constantinopla. cuya capital va á contar en breve con un teatro entre sus monumentos. El teatro en que da sus representaciones la Señora Ristori lleva el nombre de Rossini.

## Anuncio.

CON REAL PRIVILEGIO

**REVOLWER CHALECO 7<sup>m</sup>/m**  
premiado en la Exposicion de Bayona.

Fábrica de armas.—Orbea Hermanos, en Eibar. —Este Revolver, que á primera vista mas parece un juguete que una arma, ha efectuado una completa revolucion en la armeria, dejando muy atrás á los Revolvers inventados hasta la fecha, pues apesar de su pequenez, su fuerza es tal, que á sesenta pasos, tirando sobre losa ó hierro deja la bala del espesor de un real, cosa que ninguna otra arma de bolsillo ha alcanzado.

En cuanto á seguridad no tiene rival, por haber estudiado su fabricacion hasta hacerlo inmejorable. *Sucursal, Carretas, 27, principal, Madrid.*

## Anuncio importante.

En el despacho de este Establecimiento, Plaza mayor, núm. 28, y en el de D. Pedro Ondero, se hallan de venta á precios arregladísimos, todos los impresos que necesiten los Ayuntamientos, y un gran surtido de libros en blanco y rayados, papeles pautados y objetos de escritorio, y una infinidad de Calendarios de varias clases y precios.

Por lo no firmado:  
Antonino Sancho.

Editor responsable: Norberto Arribas.

SEGOVIA, 1864.—IMPRESA DE ALBA.

señor cantaba en lo alto de un ciprés por encima de la linterna de una mezcquita comenzada á derribar. Los castillos volvian tres veces el eco doloroso de sus gorgoros.

Los relinchos de los caballos anunciaron en fin la llegada de sus dueños. Un silencio profundo cubria su marcha. La campana de la Alcazaba resonaba tan solamente por intervalos y el golpeo de las erraduras restallaba en la soledad.

La pasion de Blanca se aumentaba mas y mas cada dia, y la de Aben-Hamet crecia con la misma violencia. Era tanto el contento de este de verse amado por sí solo sin que ninguna mira de interés ó gradeza se mezclase al amor de Blanca, que guardó su secreto y resolvió ocultarle su nacimiento hasta el dia afortunado, si era posible que llegase, de ser su esposo. De esta suerte pasaban dias y bogaban los dos amantes, como encanta-

dos, aquel mar sin orillas, donde se vian lanzados sin mas polos que su esperanza, ni mas remos que el corazón. Mientras tanto una fiebre lenta amenazaba el fin de la piadosa Elima, madre de Aben-Hamet. Deseosa de abrazarle y de bendecirle al dejar la vida, le escribió que volviese y se diese prisa. Aben-Hamet propuso á Blanca un paseo á los sepulcros moros. Aceptó Blanca, y comenzó á temer en el camino. Hablaba poco el Abencerraje, y el brillar de sus ojos estaba muerto. Al entrar en el cementerio, descubriendo Aben-Hamet su dolor y mostrándole la carta, le dijo: «Sultana amada, mi madre va á morir y me llama para cerrarle sus ojos. ¿Me conservarás tu amor?»

—¿Tú me dejas? respondió Blanca sobrecogida y su rostro todo inmudado; ¿me dejas? No volveré yo á verte?

—Ven, dijo Aben-Hamet: quiero hacer un juramento que ninguna cosa

carrera! El dia llega en fin; un jabeque ligero le espera ya en el puerto. ¡Qué alborozo al crujir la quilla y marchar viento en popa hácia Málaga bajo las brisas de levante! Con qué alegría mezclada de temor descubren sus ojos los primeros promontorios de la costa de España! «Blanca mia, dice en su corazón, ¿me esperas tú en esas orillas? Te acuerdas todavia de este pobre árabe, que no ha dejado ni un instante de adorarte bajo la palma del desierto?»

La hija del duque de Santa Fe no era infiel á sus juramentos, tiempo hacia que habia alcanzado con su padre que la llevase á Málaga. Blanca habitaba allí con el duque una casa de campo inmediata á la ciudad. De lo alto de las montañas que rodeaban la inhabitada costa seguia con sus ojos los bajeles á lo largo del golfo, y perdiase su vista á todos lados entre las fugitivas olas y los montes de espuma. Cuando arreciaba el viento y resonaban